



RESOLUCIÓN No. **1551** DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-324920** de fecha **19/04/2016**, el (la) señor (a) **MARIA EMILCE PAEZ ORTEGA**, Identificado (a) con la CC No. **27.673.231** de **CUCUTILLA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS** el (a) cual labora en la **I.E. AGROPECUARIO MUNICIPAL**, del Municipio de **ARAUCA**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **12/04/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **15/06/1995 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$179,001
Año 1996	\$479,823
Año 1997	\$688,206
Año 1998	\$1,027,841
Año 1999	\$1,182,019
Año 2000	\$1,436,189
Año 2001	\$1,505,266
Año 2002	\$1,570,578
Año 2003	\$1,667,132
Año 2004	\$1,750,275
Año 2005	\$1,840,895
Año 2006	\$1,938,847
Año 2007	\$2,026,102
Año 2008	\$2,174,924
Año 2009	\$2,619,635
Año 2010	\$2,673,550
Año 2011	\$2,758,236



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E Atención al Ciudadano
Proceso H Gestión del Talento Humano
Proceso C Gestión de la Cobertura
Proceso D Calidad del Servicio Educativo

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. 1552 DE 2016

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) LISBETH LORENA ECHAVARRIA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1116497360 de Arauquita, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 04, en la Institucion Educativa Jose Maria Carbonel del municipio de Arauquita (Ara), se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 11 de junio de 2015 al 10 de junio de 2016, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2016.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder el pago y disfrute a partir del 10 al 30 de junio de 2016, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) LISBETH LORENA ECHAVARRIA CASTILLO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116497360 de Arauquita, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 04 en la Institucion Educativa Jose Maria Carbonel del municipio de Arauquita (Ara), por los servicios prestados en el periodo comprendido del 11 de junio de 2015 al 10 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a **2 - JUN 2016**


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental